



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, de conformidad con lo establecido en el Artículo 366 C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas a que fueron condenadas las demandadas **CA DISTRIBUCIONES S.A.S. y MAIRA ALEJANDRA RÍOS ROCHA**, a favor de la entidad demandante.

SEGUNDO: AGREGAR a los autos la liquidación del crédito allegada por la parte actora para que sea tenida en cuenta en el momento procesal oportuno.

TERCERO: EJECUTORIADO el auto que aprueba la liquidación de costas remítase al Juzgado Civil del Circuito de Ejecución – Reparto, para lo de su competencia.

**NOTIFÍQUESE
EL JUEZ,**

HÉCTOR LUIS CAICEDO PEPINOSA

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARÍA
En Estado No. 006 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 18 DE ENERO DE 2024

CARLOS ANDRÉS RODRÍGUEZ DÍAZ
Secretario

Firmado Por:

Hector Luis Caicedo Pepinosa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8bd6ab9973adca0b131cf861407dfd3b70e909e047ea775c2756c69f4cf16944**

Documento generado en 17/01/2024 05:34:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>